

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-02-F-16
	INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA	Versión: 03
		Fecha: 30/10/2024

INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA

PROCESO No: SS25-2309

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia y con fundamento en los artículos 29, Literal c, de la Resolución No. 423 de septiembre 30 de 2020 -Manual de Contratación, se procede a evaluar las propuestas recepcionadas oportunamente, tal como consta en la respectiva acta de cierre.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Después de publicar las respuestas a las observaciones de acuerdo al cronograma, mediante mensaje de datos el día 24/11/2025 11:09:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) en la plataforma SECOP II el proponente ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS ; presenta las siguientes observaciones:

1. *experiencia grupo 2: La entidad no puede exigir la acreditación de todos los códigos del proceso cuando un oferente solo pretende participar en el lote 2, no hay razón justificada para que la Entidad haga tal requerimiento, si la Entidad se basa en la justificación de que el proceso fue aprobado por el Ministerio de protección social, se enviara un documento al Ministerio exigiendo la revisión del proyecto, ya que hay muchas inconsistencias y muchos vacíos, lo cuales indican que el proceso se encuentra dirigido a una sola empresa. Adicionalmente, se remitira documento a la veeduría ciudadana y antes de control para que revisen con lupa las actuaciones de la Entidad, al no tener una mejor planeación y publicar un proceso con tan solo 14 días de ejecución, donde hay equipos de grandes complejidades y por ende son de carácter importado.*

2. - *CCAA: la exigencia de dicho certificado en la Ciudad de Cucuta, restringe la participación de oferentes que tienen dicho certificado en otra Ciudad y el cual esta avalado por el Invima y es valido dentro del territorio Colombiano, adicionalmente se aclara a la Entidad, en el proceso SS25- 2156, el cual quedo desierto, la UT EQUIPOS BIOMEDICOS ESE IMSALUD 2025, solo uno de sus integrantes, MEDICAL L&C GROUP SAS, tiene el CCAA en la ciudad de Cucuta, los demas integrantes son de la Ciudad de Barranquilla y ninguno tiene dicho certificado, por tanto, se exige lo siguiente que todos los posibles oferentes de manera individual o en consorcio y/o union temporal deban tener CCAA en Cucuta, de lo contrario, ninguno estaria cumpliendo con dicho requisito tan excluyente que esta solicitando la Entidad.*

3. - *codigos CIUI 4645: la exigencia de este codigo esta en contravía con lo que pide la entidad ya que no tiene relación directa con equipamiento biomedico, por tanto, se solicita eliminar dicho codigo y aclarar que equipos de los requeridos esta dentro del grupo de equipos de cosmetica, farmaceutica y/o tocador y tal como lo describe la camara de comercio: El código CIUI 4645 corresponde al comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. Esto incluye la venta al por mayor de productos de salud, belleza y cuidado personal, como medicamentos, cosméticos y productos de higiene.*

RESPUESTA:

Como primera medida es pertinente indicar que en virtud de los principios de economía y transparencia, se tiene que los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen cada una de las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, fuera de los plazos establecidos por el cronograma del respectivo proceso de contratación; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea. Siendo del caso a su vez precisar, que si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder por escrito las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe ser respondida por la entidad en los términos del derecho de petición.

Lo afirmado encuentra fundamento en el principio de económica que rige los procesos de contratación, especialmente. Sobre este asunto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, sostuvo:

Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos.

Perentorio, significa «Decisivo o concluyente»; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

- «1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto.
- 2. adj. Concluyente, decisivo, determinante.
- 3. adj. Urgente, apremiante».

Y el «término perentorio», significa «El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó».

Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, «Que causa o determina preclusión»; y a su vez, preclusión, es definido como «Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella».

Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). // Principio procesal según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales supone la clausura de la anterior, sin posibilidad de renovarla (Couture). Esta segunda definición coincide con la de Chiovenda cuando afirma que el proceso avanza cerrando estadios precedentes y no puede retroceder».

«preclusión. Efecto del transcurso de los plazos y de la finalización de los términos consistente en hacer imposible o completamente ineficaces los actos correspondientes. (...)».¹

Aclarado lo anterior, de acuerdo al cronograma del proceso las observaciones estaban dispuestas de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
4	OBSERVACIONES	19/11/2025 Hasta las 06:00 PM	https://www.imsalud.gov.co/web www.SECOP II.com.co https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Al revisar el módulo de observaciones del SECOP II se identifica que la observación realizada llegó el día 24/11/2025 11:09:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), **es decir, de manera extemporánea.**

Sobre las observaciones extemporáneas, Colombia compra eficiente sostuvo en concepto C – 310 de 2022 lo siguiente:

*De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, **los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista.** De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, **fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea.***

*Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, **esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.** Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el*

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de mayo 2007. Exp. 16.209. Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra.
Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

Informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

Por lo anterior, se rechaza la observación por extemporánea, no obstante se da respuesta en los siguientes términos:

Al numeral 1 : Si bien el pliego de condiciones permite la presentación de ofertas por grupos, la experiencia general y específica no se evalúa de manera fragmentada ni aislada por cada grupo, sino de manera integral, atendiendo la totalidad de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso.

Esto significa que, aun cuando el proponente participe únicamente en uno de los grupos, la experiencia deberá acreditarse de forma completa, en armonía con todos los códigos UNSPSC definidos en el pliego, pues estos representan la clasificación técnica global del objeto contractual.

La razón de esta metodología es garantizar que el contratista cuente con la idoneidad técnica suficiente y experiencia verificable en el suministro de equipos biomédicos dentro de la categoría correspondiente, y no únicamente en un subconjunto restringido del objeto. Los códigos UNSPSC establecidos no se aplican de manera individualizada por lote, ya que la naturaleza del proceso —enfocado en el suministro de equipos biomédicos— exige una evaluación sobre la totalidad del alcance técnico.

Por ello, la experiencia no puede limitarse a un solo código por grupo, pues ello reduciría la idoneidad técnica requerida y podría comprometer la correcta ejecución del contrato.

Los contratos aportados deben corresponder a lo solicitado en el proceso, incluso si el oferente se presenta únicamente a uno de los grupos.

Esto garantiza:

1. Coherencia con la naturaleza del proceso.
2. Idoneidad técnica real.
3. Evaluación objetiva y uniforme para todos los oferentes.

La metodología adoptada asegura que la evaluación se realice bajo criterios objetivos, verificables y proporcionales, en consonancia con el principio de selección objetiva, dado que se exige experiencia técnica acorde con la clasificación completa del proceso, sin distinciones artificiales por grupo.

Al numeral 2: La entidad no acepta la modificación solicitada. Se mantiene como requisito técnico la presentación del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA y la obligación de contar con establecimiento en la ciudad de Cúcuta, dado que ambas exigencias se encuentran directamente relacionadas con la naturaleza, complejidad y condiciones de calidad de los equipos biomédicos objeto del presente proceso.

El requisito de ubicación en la ciudad de Cúcuta responde a criterios de garantía, mantenimiento, atención posventa, soporte técnico y control de calidad, toda vez que los equipos biomédicos requieren verificación, calibración y asistencia oportuna por parte del proveedor o distribuidor autorizado. La presencia física del establecimiento en la ciudad permite una atención inmediata ante eventuales fallas, reclamaciones o requerimientos de soporte, garantizando la continuidad operativa de los servicios asistenciales de la entidad.

Asimismo, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA expedido por el INVIMA acredita que el oferente cuenta con instalaciones que cumplen las condiciones sanitarias, técnicas y de infraestructura

necesarias para el manejo, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos, lo cual es fundamental para preservar la calidad, seguridad y funcionamiento de los equipos.

El Certificado de Existencia y Representación Legal únicamente acredita la constitución jurídica y domicilio del establecimiento, pero no certifica las condiciones técnicas, sanitarias ni de capacidad operativa exigidas por la entidad contratante.

Por lo anterior, y considerando que la proximidad geográfica y la capacidad técnica del establecimiento son condiciones indispensables para la correcta ejecución, seguimiento y garantía del objeto contractual, la entidad no acepta la sustitución del CCAA ni la eliminación del requisito de ubicación en la ciudad de Cúcuta, manteniéndose los parámetros definidos en los términos de condiciones

Al numeral 3: Los códigos fueron definidos atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con la idoneidad comercial mínima para el suministro de equipos biomédicos y bienes asociados.

Es preciso señalar que las actividades 4659 y 4645 no operan como requisitos excluyentes ni aislados; por el contrario, se complementan y resultan plenamente armoniosas con el alcance del proceso, en tanto abarcan de manera conjunta:

el comercio al por mayor de maquinaria y equipo utilizados en el sector salud,

la comercialización de bienes técnicos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, ambas actividades brindan soporte a la capacidad del proveedor para cumplir integralmente con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes equipos contemplados en el proceso.

En este sentido, la Entidad precisa que no se configura una limitación a la participación, toda vez que se permite acreditar cualquiera de las dos actividades, lo cual amplía el universo de oferentes habilitados y evita restringir el proceso a un único tipo de código económico.

Adicionalmente, el requisito fue establecido con base en los principios de idoneidad, selección objetiva y coherencia con el objeto contractual, razón por la cual no es pertinente su modificación.

EVALUACIÓN

En San José de Cúcuta, a los 04 días del mes de Diciembre de 2025, se reunieron los integrantes del comité de contratación para la adquisición de bienes y servicios como se estipula en la resolución 1440 de 2024, Artículo 13 del Acuerdo 024 de 2020, Estatuto de Contratación de la ESE IMSALUD y lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución 423 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se adoptó el Estatuto Contractual de la E.S.E IMSALUD, siendo estos **VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS** obrando como delegado de la capacidad contractual como Subgerente de Atención en Salud, **MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ** Jefe de servicios generales, **DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO** Subgerente Administrativo y Financiero, **MARTIN GIOVANNI RAMÍREZ** quien obra como Jefe de Presupuesto y Contabilidad; Como invitados: **KALETH CORREA GONZÁLEZ** Asesor Jurídico externo, **FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS** Profesional en derecho Apoyo GESCON.

A continuación, **KALETH CORREA GONZÁLEZ** y **FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS** del Grupo de gestión contractual, exponen la manera como se efectuó la etapa precontractual: "Se convocó a través del SECOP II conforme a la modalidad de contratación establecida en el ESTATUTO de Contratación el proceso No: **SS25-2309**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00000940 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, por valor de **\$ 4.248.086.836**

La convocatoria pública fue publicado el día 13/11/2025, como inicialmente se mencionó en el SECOP II estableciéndose su cierre para el día 27/11/2025 Hora: 06:00 PM

Información general

Proceso: Régimen especial

Número de proceso: 0001/2024

Nombre: ENTIDAD PÚBLICA DE SERVICIOS

Descripción: ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y APOYO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESE IMSALUD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE LA RESOLUCIÓN BOYDENSE DE SUZCANA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Clasificación del bien o servicio: 101110

Objeto social: 10111000000000

Clasificación del bien o servicio: 10111000000000

Objeto social: 10111000000000

Clasificación del bien o servicio: 10111000000000

Objeto social: 10111000000000

De acuerdo a la apertura de sobres electrónicos, se recibieron dos propuestas a saber:

1. UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.
2. UNIONTEMPORALHOSLV

De acuerdo a lo anterior le corresponde a la entidad evaluar las propuestas conforme a lo referido en la convocatoria:

CAPACIDAD JURÍDICA

UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.		
No:	REQUISITOS DEL CONTRATISTA	CUMPLE
1	Carta de presentación de la oferta.	X
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal.	X
3	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición.	X
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.	X
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales. (Ley 789 de 2002, art. 50)	X
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.	X
9	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – (Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).	X
10	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.	X
11	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	NO CUMPLE
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica), junto con la respectiva aprobación.	X
13	Objeto social, duración y expedición registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal	X
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT	X
15	Visita a sitio	X

NOTA: El oferente debe subsanar los antecedentes del contador de las empresas NICOS MEDICAL SUPPLIES y SAVIATECH SAS

UNIONTEMPORALHOSLV		
No:	REQUISITOS DEL CONTRATISTA	CUMPLE
1	Carta de presentación de la oferta.	X
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal.	X
3	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición.	X
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.	X
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales. (Ley 789 de 2002, art. 50)	X
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.	X
9	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – (Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).	X
10	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.	X
11	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	X
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica), junto con la respectiva aprobación.	X
13	Objeto social, duración y expedición registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal	X
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT	X
15	Visita a sitio	NO CUMPLE

NOTA: Conforme a los términos de condiciones los oferentes debían presentarse de forma obligatoria el día de la visita técnica:

12. VISITA TÉCNICA A DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS DE RAYOS X (UBA LA LIBERTAD Y UBA COMUNEROS)

La realización de una visita técnica previa y obligatoria por parte de los interesados al lugar donde se instalarán los equipos de Rayos X es indispensable para garantizar la adecuada planeación, instalación y funcionamiento de los mismos. Este tipo de equipos biomédicos requiere condiciones específicas de espacio, infraestructura eléctrica, blindaje, ventilación y adecuaciones físicas que deben ser verificadas in situ por cada proponente, con el fin de elaborar una propuesta técnica ajustada a las necesidades reales del área de instalación.

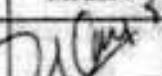



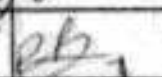
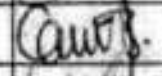
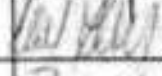

La visita permite identificar de manera precisa las características del sitio, posibles restricciones de acceso, dimensiones físicas, rutas de instalación y requerimientos adicionales que no se pueden evidenciar únicamente en planos o documentos. Asimismo, asegura que los oferentes presenten soluciones técnicas y económicas realistas, evitando posteriores inconvenientes en la ejecución contractual.

Por lo anterior, se establece como requisito obligatorio la asistencia a la visita técnica, dejando constancia de la participación mediante el acta correspondiente.

El no cumplimiento de esta obligación será causal de rechazo de la propuesta.

Partiendo de lo anterior, al revisar las actas de asistencia, el proponente UNIONTEMPORALHOSLV no se presentó el día de la visita técnica tal como se evidencia a continuación:

APROBACIÓN DEL ACTA N° 001/2025

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL	FIRMA
KALETH NYCKY CORREA GONZÁLEZ	COORDINADOR GESCON	
FRANKLIN YESID FUENTES C.	PROFESIONAL GESCON	
JOHANA AVILA DIAZ	APOYO ADMINISTRATIVO Y COORDINACION UBA LA LIBERTAD	
LUCY JANETH CONTRERAS DIAZ	APODERADA UNION TEMPORAL EQUIPOS BIOMEDICOS ESE IMSALUD 2025	
PHANOR BERMUDEZ LONDOÑO	APODERADO HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	
GERMAN BARBOSA QUINTERO	APODERADO SEIM SAS	
JAVIER MAURICIO CONTRERAS JIMENEZ	APODERADO VHM INGENIERIA SA	
PEDRO JOSE NOSSA SABINO	APODERADO QUIRURGIL SAS	

Pues bien, siendo este un requisito sine qua non que los participantes asistieran a la visita técnica, la entidad basado en el principio del debido proceso² y teniendo en cuenta que los términos de condiciones es ley para las partes³ procede a rechazar la oferta del proponente UNIONTEMPORALHOSLV por incumplimiento a lo solicitado en los términos:

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

(...)

30) No presentarse a la visita técnica señalada en el cronograma de la presente invitación.

En consecuencia, el proponente UNIONTEMPORALHOSLV no continua en el proceso de selección.

EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

1. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO.

El oferente deberá aportar Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento propio, expedido conforme a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas aplicables, que lo habilite para el almacenamiento, conservación y distribución de dispositivos médicos en Colombia. Dicho certificado deberá corresponder a un establecimiento ubicado en la ciudad de Cúcuta, garantizando la disponibilidad local de la infraestructura necesaria para el adecuado manejo de los equipos biomédicos objeto de la presente licitación.

² Artículo 3 del manual de contratación de la ESE IMSALUD: En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

³ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 24 de julio de 2013. Exp. 25.642. C.P. Enrique Gil Botero: "Concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar".

Requisitos:

1. La Entidad verificará el cumplimiento mediante la revisión del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento expedido por el INVIMA, en el que conste que el oferente dispone de un establecimiento habilitado para el almacenamiento, conservación y/o distribución de equipos y dispositivos médicos en la ciudad de Cúcuta.
2. El certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
3. La Entidad verificará el cumplimiento mediante la revisión del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento, el cual debe estar vigente y corresponder a un establecimiento ubicado en la ciudad de Cúcuta. Dicho certificado será validado a través de la consulta pública disponible en la página oficial del INVIMA (www.invima.gov.co). Adicionalmente, la Entidad podrá realizar visita técnica de verificación al establecimiento si lo considera necesario.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar este requisito y cumplir con lo solicitado.

EVALUACIÓN:

ITEM	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.
CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO PROPIO, EXPEDIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4725 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, QUE LO HABILITE PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN COLOMBIA. DICHO CERTIFICADO DEBERÁ CORRESPONDER A UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA	CUMPLE.

2. PERSONAL ACREDITADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN EL APOYO DEL PROCESO DE INSTALACIÓN:

Con el fin de garantizar la correcta instalación, puesta en marcha y funcionamiento seguro de los equipos biomédicos objeto del proceso de contratación, se hace necesario que los proponentes cuenten con un equipo de trabajo técnicamente habilitado y con experiencia certificada en el área. Esto permitirá brindar el soporte especializado requerido durante la instalación, conexión, calibración y pruebas de funcionamiento de los equipos, minimizando riesgos asociados a un montaje inadecuado y asegurando la continuidad de los servicios de salud.

La exigencia de contar con personal idóneo responde a la necesidad de que los equipos biomédicos no solo sean entregados, sino que además se implementen bajo estándares técnicos y normativos vigentes, lo cual repercute directamente en la seguridad del paciente, la confiabilidad del diagnóstico y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

EVALUACIÓN:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.
INGENIERO BIOMÉDICO	1	Mas de 20 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma y acta de grado 2. Registro ante el INVIMA para el mantenimiento y verificación de equipos biomédicos 	CUMPLE
INGENIERO ELECTRÓNICO	1	Mas de 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma y acta de grado 2. Registro ante el INVIMA para el mantenimiento y verificación de equipos biomédicos 	CUMPLE

TECNÓLOGO EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	1	Mas de 5 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional de tecnólogo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diploma 2. Matricula profesional de tecnólogo. 3. Registro ante el INVIMA para el mantenimiento y verificación de equipos biomédicos 	CUMPLE
--	---	---	---	--------

3. EVALUACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá aportar junto con la propuesta las fichas técnicas oficiales del fabricante en idioma español, correspondientes a cada uno de los equipos biomédicos ofertados.

La Entidad verificará que dichas fichas técnicas cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en la presente invitación.

NOTA 1: Únicamente se evaluarán las propuestas cuya documentación técnica sea presentada conforme estos requisitos, siendo causal de rechazo la ausencia de estas condiciones.

EVALUACIÓN:

Grupo 1			
	ITEM	Cant.	Unión temporal equipos biomédicos 2025.
1	AGITADOR DE MAZZINI	6	DIGITAL MT-680S Cumple
2	ASPIRADOR QUIRURGICO	6	YK930D Cumple
3	BASCULA GRADO MEDICO	29	SECA 874 Cumple
4	BOMBA DE INFUSIÓN	71	Mecaptain MP-60 Cumple
5	MONITOR FETAL	5	Edan F9 Cumple
6	DOPPLER FETAL	75	Edan Sonotrax II Pro Cumple
7	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1	Bionova IC10/20 FR Cumple
8	LAMPARA DE EXAMEN	50	Green Series 300 Cumple
9	PUANO CONTADOR DE CELULAS	6	Scinetific Cumple
10	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	5	Bionova IC10/20 FR Cumple
11	UNIDAD ODONTOLOGICA	14	FCY-1000 Cumple
12	RAYOS X	2	Mindray Digi Eye 330 Cumple
13	INFANTOMETRO	12	SECA 417 Cumple

Grupo 2			
	ITEM	Cant.	Unión temporal equipos biomédicos 2025
1	AUTOCLAVE 98L	3	Medical Product VDT-012SF No cumple
2	AUTOCLAVE 150L	1	Medical Product VST-018SF No cumple

OBSERVACIONES GENERALES:

- Se debe confirmar que el proponente "Unión temporal equipos biomédicos 2025" incluya en la oferta económica la entrega de las bombas de infusión con sensor de goteo, del monitor fetal con carro de transporte.
- El proponente "Unión Temporal Equipos Biomédicos 2025" no presentó la ficha técnica ni el manual de los autoclaves dentro de la propuesta, documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas. Tampoco adjuntó la certificación emitida por el fabricante. En su lugar, aportó una ficha del distribuidor o vendedor, y no fue posible corroborar el fabricante debido a que no se encontró el registro sanitario correspondiente. Por lo tanto no cumple.
- Según el documento técnico hecho por el oferente "Unión Temporal Equipos Biomédicos 2025" en relación a los autoclaves, el equipo requiere dos fuentes de alimentación una monofásica 220VAC (posiblemente para el sistema de control) y una trifásica (posiblemente para motores, bomba de vacío y resistencias del generador de vapor) 380VAC.
- El oferente "Unión temporal equipos biomédicos 2025", cumple con las especificaciones requeridas en el grupo I.

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados deberán acreditar experiencia mediante dos (02) contratos registrados en el RUP, cuyo valor, expresado en SMMLV a 2025 actualizado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentre clasificado individualmente por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

Nombre - Producto	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025
dos (02) contratos registrados en el RUP, cuyo valor, expresado en SMMLV a 2025 actualizado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentre clasificado individualmente por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos	CUMPLE

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los interesados deberán acreditar la experiencia específica mediante dos (02) contratos con una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO registrados en el RUP diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia general, cuyo valor, expresado en SMMLV a 2025 sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentre clasificados individualmente los siguientes códigos UNSPSC

ITEM	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.
(02) contratos con una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO registrados en el RUP diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia general, cuyo valor, expresado en SMMLV a 2025 y se encuentre clasificados individualmente los siguientes códigos UNSPSC	CUMPLE

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

EVALUACIÓN FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	F MEDICAL L & C GROUP S.A.S.	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	\$ 1.130.945.357	2,98

	Pasivo Corriente	\$ 378.900.959	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<u>Pasivo Total</u>	\$ 378.900.959	33%
	Activo Total	\$ 1.137.419.137	
COBERTURA DE INTERESES	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 125.959.300	32,76
	Gasto Intereses	\$ 3.845.337	
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	\$ 752.044.398	
PATRIMONIO d	Patrimonio	\$ 758.518.178	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 125.959.300	17%
	Patrimonio Total	\$ 758.518.178	
RENTABILIDAD ACTIVO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 125.959.300	11%
	Activo Total	\$ 1.137.419.137	

INDICADOR	FORMULA	NICO'S MEDICAL SUPPLIES S.A.	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	<u>Activo Corriente</u>	\$ 566.787.463	3,09
	Pasivo Corriente	\$ 183.588.135	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<u>Pasivo Total</u>	\$ 183.588.135	21%
	Activo Total	\$ 856.402.567	
COBERTURA DE INTERESES	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 815.756.538	31,27
	Gasto Intereses	\$ 26.086.402	
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	\$ 383.199.328	
PATRIMONIO d	Patrimonio	\$ 672.814.432	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 815.756.538	121%
	Patrimonio Total	\$ 672.814.432	
RENTABILIDAD ACTIVO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 815.756.538	95%
	Activo Total	\$ 856.402.567	

INDICADOR	FORMULA	SAVIATECH S.A.S.	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	<u>Activo Corriente</u>	\$ 91.229.266	7,47
	Pasivo Corriente	\$ 12.209.863	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<u>Pasivo Total</u>	\$ 165.758.005	36%
	Activo Total	\$ 462.616.241	
COBERTURA DE INTERESES	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 96.875.093	86,08
	Gasto Intereses	\$ 1.125.368	

CAPITAL DE TRABAJO (CTd) >	Capital de Trabajo	\$ 79.019.403	
PATRIMONIO d	Patrimonio	\$ 296.858.236	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 96.875.093	33%
	Patrimonio Total	\$ 296.858.236	
RENTABILIDAD ACTIVO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 96.875.093	21%
	Activo Total	\$ 462.616.241	

Siendo Proponente Plural los indicadores a evaluar serían los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025	INDICADOR	CALIFICACIÓN
INDICE DE LIQUEDEZ	<u>Activo Corriente</u>	\$ 970.557.959	3,01	ADMISIBLE
	<u>Pasivo Corriente</u>	\$ 322.700.567		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<u>Pasivo Total</u>	\$ 338.055.381	32%	ADMISIBLE
	<u>Activo Total</u>	\$ 1.041.837.190		
COBERTURA DE INTERESES	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 192.030.603	33,12	ADMISIBLE
	<u>Gasto Intereses</u>	\$ 5.797.447		
CAPITAL DE TRABAJO (CTd) >	Capital de Trabajo	\$ 647.857.392		ADMISIBLE
PATRIMONIO d	Patrimonio	\$ 703.781.809		ADMISIBLE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 192.030.603	27%	ADMISIBLE
	Patrimonio Total	\$ 703.781.809		
RENTABILIDAD ACTIVO	<u>Utilidad Operativa</u>	\$ 192.030.603	18%	ADMISIBLE
	Activo Total	\$ 1.041.837.190		

Se corrobora en la propuesta entregada se encuentra **ADMISIBLE** en **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

Por lo tanto, se evidencia que la propuesta de UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025 es admisible en capacidad financiera y organizacional al cumplir los indicadores exigidos en la Invitación Pública en los aspectos financieros, y capacidad organizacional como requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que los proponentes podían ofertar por grupo, se evalúa los criterios por grupo conforme a los términos de condiciones y teniendo en cuenta que el proponente UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025 no cumplió con las especificaciones técnicas del grupo II, se procede solo a evaluar los criterios de selección del grupo I:

GRUPO I: PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.

GRUPO I				
ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE DE LOS TÉRMINOS	PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025	OBSERVACIONES
A	Oferta económica	28.5 PUNTOS	28.5 PUNTOS	Aporta oferta económica
B	Manual de calidad	10 PUNTOS	10 PUNTOS	Aporta manual de calidad de uno de los integrantes
C	Manual de Tecnovigilancia	10 PUNTOS	10 PUNTOS	Aporta manual de Tecnovigilancia de uno de los integrantes
D	Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)	10 PUNTOS	10 PUNTOS	Aporta Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de uno de los integrantes
E	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS	Aporta certificación de apoyo a la industria nacional
F	Vinculación de personas con discapacidad	1 PUNTO	0 PUNTOS	No aportan certificación de personal con discapacidad
G	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	0 PUNTOS	No acreditan emprendimiento de empresas de mujeres
H	Mipyme	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	Aportan cámaras de comercio
I	Experiencia Especifica Adicional	30 PUNTOS	25 PUNTOS	Acreditan experiencia adicional
	Total	100 PUNTOS	93.75 PUNTOS	

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

FRENTE AL GRUPO I:

En mérito de lo expuesto, y en aplicación del principio de selección objetiva, el Comité de Contratación recomienda adjudicar el Grupo I del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en la Invitación Pública SS25-2309 y a la propuesta presentada por la Unión Temporal Equipos Biomédicos ESE Imsalud 2025, siempre y cuando la unión temporal subsane los requisitos subsanables y confirme que:

1. Las bombas de infusión serán entregadas con sensor de goteo, y
2. El monitor fetal incluye carro de transporte

GRUPO I		
No.	PROPONENTE	VALOR ADJUDICADO
1	UNIÓN TEMPORAL EQUIPOS BIOMÉDICOS ESE IMSALUD 2025.	\$ 2.248.075.440

FRENTE AL GRUPO II:

Una vez realizada la revisión técnica, jurídica y financiera de las ofertas recibidas, se evidenció que ninguno de los proponentes cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de condiciones, los cuales son indispensables para la evaluación y eventual adjudicación del contrato.

Entre las principales observaciones encontradas se destacan:

1. Siendo este un requisito sine qua non que los participantes asistieran a la visita técnica, la entidad basando en el principio del debido proceso y teniendo en cuenta que los términos de condiciones es ley para las partes procedió a rechazar la oferta del proponente UNIONTEMPORALHOSLV por incumplimiento a lo solicitado en los términos.
2. El proponente "Unión Temporal Equipos Biomédicos 2025" no presentó la ficha técnica ni el manual de los autoclaves dentro de la propuesta, documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas. Tampoco adjuntó la certificación emitida por el fabricante. En su lugar, aportó una ficha del distribuidor o vendedor, y no fue posible corroborar el fabricante debido a que no se encontró el registro sanitario correspondiente. Por lo tanto no cumple. Según el documento técnico hecho por el oferente "Unión Temporal Equipos Biomédicos 2025" en relación a los autoclaves, el equipo requiere dos fuentes de alimentación una monofásica 220VAC (posiblemente para el sistema de control) y una trifásica (posiblemente para motores, bomba de vacío y resistencias del generador de vapor) 380VAC.

Por lo anterior, y conforme al manual de contratación, el comité de contratación de la ESE IMSALUD justifica declarar desierto el GRUPO II del proceso de invitación pública de mayor cuantía SS25-2309, en razón a que la Entidad no cuenta con ofertas que cumplan los requisitos mínimos exigidos para garantizar la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato.

Al respecto, el manual de contratación estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 17º.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la entidad.**
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

En este orden, la Entidad procederá, en caso de considerarlo necesario, a adelantar un nuevo proceso de selección para el grupo II, ajustando las condiciones o requisitos que se estimen pertinentes para promover la participación y garantizar la selección de un contratista idóneo

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo al cronograma del proceso, se corre traslado a los interesados hasta el día 05/12/2025 Hasta las 06:00 PM con el fin de que se realicen observaciones y/o requerimientos al informe.

Firma el comité de contratación el 04 de Diciembre de 2025



DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



VAHAN SUREM ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD


MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ
JEFE DE SERVICIOS GENERALES


MARTIN GIOVANNI RAMÍREZ JAUREGUI
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

INVITADOS:


KALETH NYCKY CORREA GONZÁLEZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO


FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS
PROFESIONAL EN DERECHO APOYO GESCON